



BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE SIETE PUESTOS DE PEONES FORESTALES A JORNADA COMPLETA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL EN VIRTUD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020 (MINEL 2024).

1. CONVOCATORIA

1.1.- Las Presentes bases tienen por objeto establecer y regular el procedimiento que se aplicará en la selección de SIETE PEONES FORESTALES (grupo de cotización 10) para el servicio mantenimiento de parques, de los caminos forestales y de utilidad pública, edificios, instalaciones, del Ayuntamiento de Palacios del Sil en virtud de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dentro del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 (Minel 2024).

1.2.- Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios, en la Página Web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

1.3.- La presente Convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, Ley 20/84, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, y Real Decreto Legislativo 1/1995, de 14 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/2005, de 24 de mayo de Función Pública de Castilla y León.

1.4.- En ausencia de Convenio Colectivo propio del Ayuntamiento los contratos en cuanto a sus condiciones retributivas se referencian a la aplicación del Convenio Colectivo *del Sector de Actividades Forestales de la Comunidad de Castilla y León*.

1. RELACIÓN JURÍDICA DEL TRABAJADOR/A CON LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

2.1.- Los/as aspirantes seleccionados, se vincularán a esta Entidad, mediante la modalidad contractual, de conformidad con la Legislación Reguladora de los contratos de trabajo para la mejora de ocupabilidad y la inserción laboral en el



marco de los programas de activación para el empleo, prevista por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación, presentando sus servicios efectivos y retribuidos a jornada completa (40 horas semanales).

2.2.- El mencionado contrato laboral se extenderá desde la fecha de la firma durante 180 días. Se procederá a la contratación de 7 peones forestales.

2.3.- La financiación de estos contratos se realizará con cargo a la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mediante acuerdo del 2 de mayo del 2024, destinada a municipios mineros para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 (Minel 2024) para contratación de trabajadores a jornada completa por un periodo de 180 días.

2.4.- Los/as aspirantes seleccionados percibirán las retribuciones establecidas en el convenio colectivo de *del Sector de Actividades Forestales de la Comunidad de Castilla y León*.

3.- ADSCRIPCIÓN.

3.1.- Los trabajadores/as seleccionados/as quedarán adscritos al servicio de mantenimiento de parques, los caminos forestales y de utilidad pública, edificios, instalaciones, del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

4.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Colaborar en la realización de, entre otros, los siguientes cometidos:

- a) Abrir y mantener caminos forestales.
- b) Mantenimiento de parques y espacios públicos.
- c) Podar y eliminar residuos de árboles.
- d) Eliminar y cortar vegetación.
- e) Ayudar en la prevención de incendios forestales.
- f) Preparación de las herramientas y maquinaria necesarias para el desempeño del trabajo (desbrozadoras, podadoras, sierras y motosierras, etc.)
- g) Realizar reparaciones menores y mantener, edificios, instalaciones y equipos.



5.- PUBLICIDAD Y PARTICIPACIÓN

5.1.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2 de mayo del 2024 destinada a municipios mineros para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 (Minel 2024), con objeto de que contraten mediante contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo, a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Podrán presentarse a este proceso selectivo los/as aspirantes preseleccionados/as por la Oficina de Empleo, luego de la presentación, por parte de este Ayuntamiento de la preceptiva oferta. Los/as interesados/as estarán inscritos como demandantes de empleo no ocupados/as en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

5.2.- Las presentes Bases integras se publicarán en el Tablón de anuncios, en la Página Web (www.palaciosdelsil.es) y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

5.3.- Los resultados de las pruebas, así como las citaciones y emplazamientos a los aspirantes, se llevarán a cabo a través del Tablón de anuncios, Página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

6.1. Los/as interesados dirigirán sus solicitudes, en el modelo oficial que se publica como anexo I de estas bases y que también se facilitará en las Oficinas Municipales, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Sil, con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni



encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, los mismos términos el acceso al empleo público.

-Tarjeta acreditativa de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

-Documento acreditativo de estar "preseleccionados/as" por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el puesto subvencionado.

-Vida laboral actualizada y copia compulsada de los contratos laborales o certificaciones de empresa acreditativas del tiempo trabajado y categoría.

-Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la posesión de los méritos presentados por el aspirante para su valoración en la fase de concurso.

Los méritos que no estén acreditados tal y como se señala en cada apartado de la fase de concurso no podrán ser valorados.(11.2.1).

6.2- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palacios del Sil (C/ Constitución s/n 24495, Palacios del Sil) con fecha límite el día 29 mayo del 2024.

6.3 Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando el grado de minusvalía y las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

7.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

7.1.A) REQUISITOS GENERALES

a) Tener nacionalidad española, o tener nacionalidad de otro Estado siempre que se cumplan los requisitos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respeto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la empleo a lo que aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos términos el acceso al empleo público.

7.1.B).- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de presentación de la solicitud. Dicho requisito deberá mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato y de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar “preseleccionados/as” por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el puesto subvencionado.

7.2.- Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

7.3 Los interesados firman en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en esta base, debiendo presentar los documentos que los acrediten una vez hecha pública por el Tribunal a propuesta de selección, excepto los señalados en la base SEXTA.

7.4. En el caso de no acreditar estar en posesión de todos los requisitos, el aspirante no podrá ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

8.- ADMISIÓN EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página Web y en la sede electrónica la lista provisional de admitidos/ excluidos, concediéndose un plazo de dos días hábiles para reclamaciones o corrección de errores (**no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces**).



8.2.- De no haber reclamaciones, se elevará a definitiva la lista provisional, en el caso contrario, se publicará en el tablón de anuncios, en la web y en la sede electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

8.3.- El hecho de figurar incluido/a en la relación de admitidos/as no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos requeridos en el proceso selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente como paso previo a la contratación que corresponda.

9.- CITACIÓN A LOS ASPIRANTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

9.1.- La citación al Tribunal y a los aspirantes, para la realización de la primera prueba, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web, con una antelación de 48 horas a la hora fijada para iniciarse.

9.2.- Motivado en la urgencia de la incorporación de los efectivos, para la realización del resto de las pruebas, no se tendrá en cuenta la mencionada antelación de 48 horas, pudiendo el Tribunal realizar el resto de las pruebas a continuación.

10.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

10.1.- El tribunal de selección se acomodará a lo establecido en los artículos 60 y 61 del EBEP y estará compuesto por un/a presidente/a y un/a vocal, empleados públicos entre los/as que no se incluirán personal de elección o de designación política, ni funcionarios/as interinos/as o personal temporal o eventual, pudiendo solicitar la incorporación de un asesor por ser necesario por la especialidad del trabajo a realizar y su ausencia entre los miembros del Tribunal, para llevar a cabo labores de asesoramiento en las tareas de elaboración de pruebas o corrección de las mismas y en la vigilancia en la realización de los ejercicios

10.2.- El Secretario actuará como fedatario, no participando de la función calificadora de los/as aspirantes.



10.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

10.4.- La Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web a efectos de recusación.

10.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo la Alcaldía cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.6.- El Presidente podrá requerir a los miembros del mismo declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

10.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

10.8.- A efectos de abono de asistencias a los miembros del Tribunal, una vez conocidos el número de aspirantes admitidos, la Alcaldía, mediante la oportuna resolución, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse.

10.9.- El Tribunal actuará con sujeción a las bases de convocatoria quedando facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidentes se planteen durante el proceso selectivo así como para tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de los empleos convocados.

11.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será de concurso- oposición.

11.1.- FASE DE OPOSICIÓN



Se valorará con un máximo de 80 puntos, siendo la puntuación mínima para superar esta fase 40 puntos.

Constará de una prueba práctica que permita valorar las aptitudes de los/as aspirantes en relación con el desempeño del empleo convocado.

Esta prueba práctica podrá consistir en la realización material o en la exposición del itinerario o protocolo a seguir para el desempeño de las funciones y tareas que conformen el contenido del puesto de trabajo definido en la Base Cuarta de la presente convocatoria, incluida la interpretación de planos y croquis sencillos y el manejo de los equipos de trabajo, medios auxiliares y herramientas usadas en el oficio o profesión.

Dicha prueba **es obligatoria y eliminatoria siendo necesario obtener la puntuación mínima de 40 puntos para optar a que se valore la fase de concurso,** siendo el tiempo máximo de realización de la misma de 15 minutos.

11.2- FASE DE CONCURSO

Rematada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los/as aspirante/s que alcanzasen la puntuación mínima para superar la fase de oposición.

11.2.1 BAREMO DE MÉRITOS

Máximo de 25 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL REALIZANDO TAREAS CON IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON TRABAJOS SIMILARES AL OFERTADO Máximo de 15 puntos.

Se valorará el desempeño de servicios prestados, realizando tareas con igual o superior categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado, con 0,5 puntos por cada mes de trabajo. Los contratos a tiempo parcial se contabilizarán con 0,25 puntos/ mes.

No se valorará el trabajo por periodos inferiores al mes, por lo que **solo se computaran los meses completos** que así se acrediten.



Cuando no exista constancia documental del tipo de jornada laboral realizada se computará como contrato a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia laboral, será necesario presentar el informe de vida laboral.

B) CURSOS, ESTUDIOS, JORNADAS RELACIONADAS con las FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE SE OPTA: Se valorarán siguiendo la siguiente tabla hasta un máximo de 5 puntos.

1. De 11 a 40 horas, 0,25 puntos
2. De 41 a 60 horas, 0,30 puntos.
3. De 61 a 90 horas, 0,40 puntos.
4. De 91 a 120 horas, 0,50 punto.
5. De 121 en adelante, 0,60 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se indique la duración.

Se acreditará este mérito con la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente diploma o certificado de la actividad formativa. Documento en el que figurará la duración, en número de horas, de las correspondientes acciones formativas.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes se acreditarán, como fecha límite, el día de final del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos que no estén suficientemente acreditados documentalmente.

12.- CALIFICACIÓN FINAL

12.1. La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, estableciendo de este modo el orden definitivo de aspirantes seleccionados.

12.2. En caso de empate entre aspirantes, el orden definitivo se resolverá dando preferencia en el mismo a aquel candidato o candidata que obtuviera mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor de aquel candidato/a que acredite mayor experiencia profesional.



13.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

13.1. El presidente del Tribunal de selección a la vista de la lista de los aspirantes seleccionados, formulará propuesta de contratación ante el Sr. Alcalde, sin que aquella pueda superar el número de empleos convocados. Dicha propuesta se publicará en el Tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Palacios del Sil y en la sede electrónica.

13.2. El Tribunal de selección establecerá el orden de aquellos/as aspirantes, que sin ser seleccionados/as superaron el proceso de selectivo, con la finalidad de asegurar la cobertura del empleo.

14- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

14.1. El/a aspirante propuesto/a para poder ocupar el empleo convocado aportará en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de edictos, en la sede electrónica y en la página web (plazo que podrá ampliarse cuando el seleccionado/a acredite que no pudo presentar algún documento por causas ajenas a su voluntad la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Fotocopia del documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

15.- RESOLUCIÓN DEL PROCESOS SELECTIVO Y CONTRATACIÓN

A la vista de la propuesta del Tribunal de Selección y constatado que los/as aspirantes acreditan los requisitos exigidos para acceder al empleo que se convoca, el Sr. Alcalde resolverá el procedimiento selectivo y procederá a la formalización del contrato de obra o servicio determinado con las características, condicionantes y vinculaciones señalados en la base segunda de estas bases.

16.-BOLSA DE TRABAJO

16.1- Las personas que figuren en la lista de calificación final por superar el proceso selectivo sin ser seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de



trabajo. A esta bolsa de trabajo podrá acudir el Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados antes de la contratación.
- b) Cuando el aspirante propuesto no se presentara en el lugar de trabajo, el día y a la hora indicada para dar comienzo a la relación laboral, entendiéndose cómo renuncia al empleo, excepto causas debidamente justificadas.
- c) Cuando el aspirante propuesto por el Tribunal renuncie a continuar manteniendo la relación laboral.
- d) Cuando el/la aspirante no presente a documentación establecida en la Base 14 o no supere el reconocimiento médico previo a la formalización del contrato.
- e) Cuando durante la relación laboral se produzcan situaciones de extinción o suspensión del mismo debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y comunicación al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a efectos de autorización sin la cual no procederá la sustitución.

17. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN

En lo no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local, Estatuto de los Trabajadores y demás normas que resulten de aplicación. En cuanto a posibilidad de dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de aquellos instrumentos normativos serán competentes los órganos pertenecientes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18. RECURSOS

Contra la resolución por la que se aprueban las bases de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrán los/las interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su



publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o bien recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Palacios del Sil ,
EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo. Roberto Fernández García

FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



ANEXO I.- SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL, SIETE PUESTOS DE PEONES FORESTALES A JORNADA COMPLETA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL EN VIRTUD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020 (MINEL 2024).

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha nacimiento	Edad	Teléfono
Domicilio	Localidad	Prov.	Código Postal

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD.

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, los mismos términos el acceso al empleo público.
3. Tarjeta acreditativa de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León
4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la posesión de los méritos presentados por el aspirante para su valoración en la fase de concurso.
5. Documento acreditativo de estar “preseleccionados/as” por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el puesto subvencionado.

El abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones requeridas para participar en el proceso de selección de personal



laboral temporal, SIETE PEONES para el Ayuntamiento de Palacios del Sil en virtud de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dentro del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 (Minel 2024)

Palacios del Sil a.....de.....de 2024.

**ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS
DEL SIL**



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D^a _____, con DNI nº _____
Con domicilio en _____, en
relación con las bases para el proceso selectivo de SIETE PEONES para el Ayuntamiento de Palacios del Sil en virtud de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dentro del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 (Minel 2024) por medio de la presente,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que no fui separado mediante expediente disciplinario del servicio activo de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
2. Que no fui separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
3. Que no me encuentro en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñe en el caso de personal laboral en el que fuese separado o inhabilitado.
4. Que no me encuentro incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
5. Que no padezco enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo definidas en las presentes bases.

En Palacios del Sil, a ___ de _____ de 2024

El Declarante,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL.

